

19

<http://saia.pereira.gv>

Pereira, Octubre 19/2015

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 56431-2015  
Fecha: 19/10/2015-09:21:47  
Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO  
Destino: Secretaría de Educación

Doctora  
MARZÁ SHIRLEY OSSA V.  
Secretaría de Educación Municipal  
La Ciudad.

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente, me permito hacer llegar a su Despacho copia auténtica del Fallo proferido por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá donde en el escrito de decisiones punto:

Segundo: dice declárase la terminación del presente proceso.

Tercero: Levántese la medida cautelar decretada en providencia de fecha 8 de Septiembre de 2012, folio 37, con auto adaratorio proferido el 3 de Octubre de 2012, folio 24

Quarto: Librense oficios a las Entidades allí relacionadas comunicando el levantamiento de la medida cautelar para que procedan de conformidad.

El proceso es el Ejecutivo Laboral demandante Jersson Esneyder Jiménez Vergara.

Así mismo adjunto oficio del Juzgado Primero Civil Municipal, donde se pide levantar la medida en el proceso de la referencia.

Agradezco su gentileza

Atentamente

Guillermo Buitrago P.  
C.E. 24685080 de Guatá  
Carrera 4 Nro 20-55 Apto 402  
tel: 3226209912

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA-RISARALDA

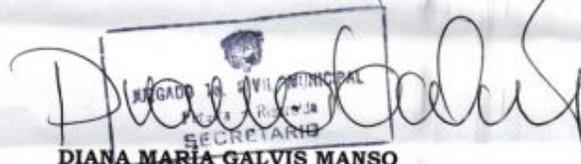
Señor Pagador  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA  
Ciudad

Oficio No.2095  
Agosto 19 de 2015  
2015-0227

Me permito comunicarle que en la fecha, mediante audiencia realizada, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por la señora **MARÍA FABIOLA DUQUE PINEDA C.C 42.022.470** en contra de la señora **GUIOMAR BERMÚDEZ PÉREZ C.C 24.685.080**, se terminó por ACUERDO CONCILIATORIO, ordenando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario y demás prestaciones que devenga la demandada como docente al servicio de dicha entidad, lo anterior en virtud al embargo de remanentes que dejó a disposición el Juzgado Tercero Civil Municipal de la Ciudad para esta ejecución.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto la cautela comunicada por el referido estrado judicial mediante el oficio No. 1310 del 20 de mayo de 2015, mismo que fue aclarado mediante nuestro oficio No. 1608 del 25 de junio de 2015.

Cordialmente,

  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA-RISARALDA  
SECRETARIA  
**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**  
Secretaria

JMLG



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	56431
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GUIOMAR BERMUDEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE DOCUMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

